INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana neozelandesa, señora Hazel Mary Farrugia.

BOLETÍN Nº 15.436-17

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial no tiene / Consulta Excma. Corte Suprema no hubo / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en Particular / Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán, señora Fabiola Campillai y señores Pedro Araya, Carlos Kuschel y Gastón Saavedra.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes 5x0 y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

\- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana neozelandesa, señora Hazel Mary Farrugia, en virtud de su valioso aporte a la educación de niños y jóvenes en riesgo social de nuestro país, por medio de su actividad misionera.

\- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: no tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores no integrantes de la Comisión: el Honorable Senador señor Francisco Chahuán.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: no hubo.

- Otros:

Por la Biblioteca del Congreso Nacional: el profesional, señor Jaime Rojas.

Asesores Parlamentarios: de la Senadora señora Campillai, doña Claudia Ahumada y don Pedro Carrasco.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán, señora Fabiola Campillai y señores Pedro Araya, Carlos Kuschel y Gastón Saavedra.[1]

La Moción que da origen al presente proyecto de ley expresa que la Constitución Política de la República, en su artículo 10 Nº 4, establece que son chilenos, "los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley".[2]

Por ello, mediante este proyecto de ley, en reconocimiento a su gran entrega a la educación cristiana de niños y jóvenes en riesgo social, impartida como misionera a los sectores más vulnerables de nuestro país, y considerando que se siente una chilena más y ha formado una familia, se

[1] https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15958&tipodoc=mensaje_mocion

[2] https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idVersion=2022-08-23&idParte=8563487

propone que el Estado de Chile otorgue la nacionalización por gracia a la ciudadana neozelandesa Hazel Mary Farrugia.

A continuación, efectúa una reseña de su vida y señala que nació el 15 de enero de 1948, en Auckland, Nueva Zelandia, como Hazel Mary Fletcher. En 1967, se graduó como enfermera con mención en cuidados paliativos en la Universidad de Massey, de modo paralelo a su formación como misionera cristiana en las Asambleas de Dios de su país, donde se le inculcó con gran pasión la cultura latinoamericana. Se capacitó en la organización WorldVision para ayuda humanitaria en el extranjero, certificándose en 1968. Al año siguiente, tuvo su primer viaje misionero a la capital de Colombia, Bogotá.

Destaca que, en dicho país, sirvió incansablemente en un orfanato, impartiendo clases de inglés y también bíblicas y, dada su formación universitaria, se desempeñó entregando primeros auxilios a los menores que ingresaban por primera vez en el orfanato, los cuales muchas veces llegaban en condiciones deplorables y ella se encargaba de su rehabilitación física y social.

Informa que en el año 1970 obtuvo una beca para estudiar español en la Universidad Nacional de Colombia, en la que se graduó, teniendo la oportunidad de realizar un Magister en trabajo social y comunitario.

Expresa que en 1973 fue asignada para viajar a Chile, radicándose en la ciudad de Viña del Mar. Durante los primeros años de estadía en nuestro país, se dedicó a recorrer el territorio, realizando actividades de caridad y enseñanza, además de obras sociales a jóvenes con adicción al alcohol y a las drogas, en poblaciones de vulnerabilidad y asistiendo a familias que vivían en condiciones de extrema pobreza.

El año 1984 fue invitada para dirigir el Departamento Nacional de Educación Cristiana en las Asambleas de Dios de Chile.

Posteriormente, en el año 1986, doña Hazel Mary Farrugia adquirió una parcela en la comuna de Olmué, Región de Valparaíso y, junto a otros misioneros, la equipó para transformarla en un centro de retiro espiritual, “La Casa Elim”. Releva que en ese hogar se realizan hasta el día de hoy talleres artísticos para jóvenes, consejería matrimonial y asistencia para familias de escasos recursos de la zona.

Al año siguiente, se le asignó la dirección del Instituto Bíblico en Valparaíso y también efectuó actividades educativas como profesora en el Centro de Estudios Teológicos de Santiago.

La Moción relata que en mes de septiembre de 1990 contrajo matrimonio con el pastor evangélico y profesor de teología, Juan Angel Farrugia Prado, adoptando su nombre Hazel Mary Farrugia.

Hace presente que en el año 1991, ante la invitación recibida junto a su marido para viajar a Singapur, con el objeto de dirigir un equipo misionero en ese país, donó La Casa Elim a la corporación evangélica Las Asambleas de Dios, para que continuara realizando las actividades para cuyo propósito fue adquirida.

En el año 1993, regresó a Chile, dirigiendo un centro de entrenamiento misionero residencial con alumnos provenientes de Singapur, Malasia y Nueva Zelanda, los que, posteriormente, fueron enviados a misiones en Guatemala, Argentina y Brasil.

En el mes de marzo de 1997, regresó a Nueva Zelanda junto a su esposo, fundando un ministerio cristiano destinado a establecer un centro comunitario en español a fin de atender las necesidades materiales y sociales de las familias de inmigrantes, trabajo que realizó hasta diciembre de 2018.

La Moción expresa que desde el año 2019, la señora Hazel Mary Farrugia vive en Chile, junto a su esposo e hijos Cristopher y Kevan, en la comuna de Olmué, donde ha retomado la dirección de la casa Elim y la docencia en las Asambleas de Dios, enseñando sobre la teología de la persecución.

Por otra parte, la Moción destaca su activa colaboración en el proyecto de ley que reforma el sistema de adopción en Chile, Boletín N° 9.119-18[3], actualmente radicado en nuestra Corporación, que permite la adopción de mayores de edad.

Finalmente, hace presente que, en el año 2021, considerando que por sus años de ausencia del país había perdido su estatus de residencia definitiva, 19 parlamentarios solicitaron al Presidente de la República otorgar a doña Hazel Mary Farrugia, en forma excepcional y por gracia, el permiso de residencia definitiva, el cual fue concedido el 14 de julio de 2021.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

En el seno de la Comisión hubo la plena convicción de que la señora Hazel Mary Farrugia es merecedora de esta especialísima distinción, cual es, otorgarle la nacionalidad chilena por especial gracia, en virtud de su invaluable contribución y su gran entrega a la educación cristiana de niños y

[3] http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=9119-18

jóvenes en riesgo social, impartida como misionera a los sectores más vulnerables de nuestro país.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[4]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del autor principal de la Moción, y debate preliminar en la Comisión.

En la sesión en que se estudió el proyecto de ley en informe, la Comisión recibió en audiencia al **Honorable Senador señor Chahuán**.

Su Señoría informó diversos aspectos de la vida de doña Hazel Mary Farrugia.

Así, indicó que Hazel Mary Fletcher nació el 15 de enero de 1948, en Auckland, Nueva Zelandia.

En 1967, se graduó como enfermera con mención en cuidados paliativos en la Universidad de Massey, y, en paralelo, como misionera en la organización WorldVision para ayuda humanitaria en el extranjero, certificándose en 1968. Al año siguiente, tuvo su primer viaje misionero a la capital de Colombia, Bogotá, donde sirvió en un orfanato, entregando primeros auxilios a los menores que ingresaban y se encargaba de su rehabilitación física y social.

En el año 1970 obtuvo una beca para estudiar español en la Universidad Nacional de Colombia, en la que se graduó, teniendo la oportunidad de realizar un Magister en trabajo social y comunitario.

A contar del año 1973 vivió en Chile, radicándose en la ciudad de Viña del Mar. Recorrió gran parte de nuestro país, realizando actividades para jóvenes en situación de extrema pobreza y con problemas de adicción al alcohol y a las drogas.

Destacó que desde 1984 comenzó a dirigir el Departamento Nacional de Educación Cristiana en las Asambleas de Dios de Chile.

Luego, comentó, en el año 1986 doña Hazel Mary Farrugia adquirió una parcela en la comuna de Olmué, en la Región de Valparaíso, que fue

[4] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/derechos-humanos/comision-de-derechos-humanos-nacionalidad-y-ciudadania/2022-11-29/083120.html

denominada “La Casa Elim”, donde, junto a otros misioneros, se dedicó a realizar talleres artísticos para jóvenes, consejería matrimonial y asistencia para familias de escasos recursos de la zona.

En el año 1990, contrajo matrimonio con el pastor evangélico y profesor de teología, Juan Angel Farrugia Prado, adoptando su nombre Hazel Mary Farrugia.

Luego, en 1991, donó La Casa Elim a la corporación evangélica “Las Asambleas de Dios” y, junto a su marido, viajaron a Singapur, con el objeto de dirigir un equipo misionero en ese país. Volvieron a Chile en 1993, prosiguiendo sus actividades evangelizadoras.

En el mes de marzo de 1997, regresó a Nueva Zelanda junto a su esposo, fundando un ministerio cristiano destinado a establecer un centro comunitario en español a fin de atender las necesidades materiales y sociales de las familias de inmigrantes, trabajo que realizó hasta diciembre de 2018.

Desde el año 2019, la señora Hazel Mary Farrugia vive en Chile, acompañada por su esposo e hijos Cristopher y Kevan, en la comuna de Olmué, donde ha retomado la dirección de La Casa Elim y la docencia en las Asambleas de Dios, enseñando sobre la teología de la persecución.

En 2021, considerando que por sus años de ausencia del país había perdido su estatus de residente definitivo, un grupo transversal de Diputados, por medio de un proyecto de resolución, solicitó al Presidente de la República otorgar a doña Hazel Mary Farrugia, en forma excepcional y por gracia, el permiso de residencia definitiva, conforme a las disposiciones pertinentes del reglamento de extranjería, el que fue concedido el 14 de julio de 2021.

Su Señoría sostuvo que se presentó este proyecto de ley, para conceder la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana neozelandesa, en virtud del valioso aporte de doña Hazel Mary Farrugia a la educación de niños y jóvenes en riesgo social, por medio de su actividad misionera. Ella está plenamente arraigada en Chile y orgullosa de su intenso trabajo en educación cristiana a personas de los sectores más vulnerables.

En virtud de lo antes expresado, solicitó a los miembros de la Comisión votar a favor de la iniciativa en informe.

El Honorable Senador señor Araya previno que no conoce personalmente a doña Hazel Mary Farrugia, sin embargo, conoció a su hijo Kevan a propósito del proyecto de ley que reforma el sistema de adopción en Chile, para el reconocimiento de la adopción de personas mayores de edad.

A partir del testimonio de Kevan, señaló, conoció la labor realizada por su madre, en lo que se refiere a la atención y ayuda a muchas personas en

situación de vulnerabilidad, por lo que consideró que ella cumple con creces las exigencias para otorgarle la nacionalidad chilena por especial gracia. Comentó que, de hecho, Kevan fue adoptado por la señora Hazel Mery Farrugia, pero en Chile no puede hacerlo legalmente, por ser él mayor de edad.

El Honorable Senador señor Sanhueza expresó que, como Su Señoría, conoció a Kevan cuando presidía la Comisión de Familia y Adulto Mayor en la Cámara de Diputados.

Al mismo tiempo, sostuvo que tiene la convicción de que la señora Hazel Mary Farrugia cumple con las cualidades necesarias para concederle la nacionalidad chilena, por especial gracia.

La Honorable Senadora señora Campillai manifestó que conoció la historia de vida de la señora Hazel Mary Farrugia por lo que opinó que es merecedora del reconocimiento de la nacionalidad por gracia.

El Honorable Senador señor Saavedra comentó que conoce de cerca el trabajo de WorlVision, pues es una institución solidaria presente en nuestro país desde hace muchos años, apoyando situaciones críticas, como lo ocurrido después del terremoto del 27 de febrero de 2010, en que era alcalde de Talcahuano, donde la entidad se hizo presente en la contención social, espiritual y enseñando a la comunidad a potabilizar el agua.

Por su parte, destacó la gran labor de la señora Hazel Mary Farrugia en el solidario apoyo a quienes más lo requieren.

B.- Pautas para el otorgamiento de la nacionalidad por especial gracia, y debate.

Cabe señalar que, durante el análisis de esta iniciativa legal, se tuvo presente las pautas adoptadas por la Comisión, en su oportunidad, para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

Del mismo modo, cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/068/22, del 20 de octubre de 2022, solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de la señora Hazel Mary Farrugia, y se recibió respuesta por medio del Ordinario N° 10713, del 9 de noviembre de 2022.

Considerando los planteamientos expuestos, la Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que la señora Hazel Mary Farrugia, en virtud de su valioso aporte a la educación de niños y jóvenes en riesgo social de nuestro país, por medio de su actividad misionera, cumple con los méritos a que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

C.- Votación en general y en particular.

- **Puesto en votación, en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señor Saavedra (Presidente), señora Campillai, y señores Araya, Kuschel y Sanhueza.**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana neozelandesa, señora Hazel Mary Farrugia.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Gastón Saavedra Chandía (Presidente), señora Fabiola Campillai Rojas, y señores Carlos Kuschel Silva y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 2022.

Ximena Belmar Stegmann
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA A LA CIUDADANA NEOZELANDESA, SEÑORA HAZEL MARY FARRUGIA. (BOLETÍN Nº15.436-17).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana neozelandesa, señora Hazel Mary Farrugia, en virtud de su valioso aporte a la educación de niños y jóvenes en riesgo social de nuestro país, por medio de su actividad misionera.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán, señora Fabiola Campillai y señores Pedro Araya, Carlos Kuschel y Gastón Saavedra.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de octubre de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, a 5 de diciembre de 2022.

Ximena Belmar Stegmann
Abogado Secretario de la Comisión